



GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO



"Decenio de la igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Callao, 30 SEP. 2022

OFICIO MULTIPLE N°309 - 2022-DREC-DIR-OAIyE-APER

Señores(as)

DIRECTOR DE LA UGEL. VENTANILLA

DIRECTOR DEL COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO

DIRECTORES (AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR,
EDUCACION BASICA ESPECIAL Y TECNICO PRODUCTIVO DE LA REGION CALLAO

Presente. -

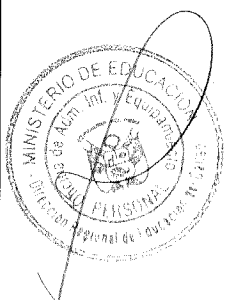
ASUNTO : COMUNICO SOBRE FERIADO RECUPERABLE.
REF. : D.S.N°033-2022-PCM
D.S.N°016-2022-TR

Me dirijo a Usted, para hacer de su conocimiento que el gobierno emitió los documentos de la referencia, a través del cual dispuso lo siguiente:

- 1). Mediante el **Decreto Supremo N°033-PCM**, de fecha 01.04.2022 a través del cual Declaro días no laborables en el Sector Público los días 07 y 31 de octubre del 2022, las mismas que son recuperables, es decir la compensación debe darse en los (10) diez días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el titular de la entidad pública, en función a sus propias necesidades .
En tal sentido , en su condición de autoridad inmediata superior del personal a su cargo debe hacer de conocimiento del presente documento a su personal y la condición de recuperarlo en los diez (10) días inmediatos posteriores bajo responsabilidad funcional .
- 2). Asimismo, el **Decreto Supremo N° 016-2022-TR** de fecha 29.09.2022 a través del cual en su primer artículo declaró el 03 de octubre de 2022 como día no laborable de naturaleza compensable para aquellos ciudadanos que se desempeñen como miembros de mesa durante las Elecciones Regionales y Municipales a llevarse a cabo el 02 de octubre de 2022.
Para gozar del beneficio señalado, el trabajador que se desempeñó como miembro de mesa debe presentar a su empleador, a través de soporte físico o digital, al momento de reiniciar su prestación de servicios, el certificado de participación entregado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales . ONPE.
En consecuencia, las horas dejadas de laborar deben ser recuperadas poniéndose de acuerdo entre empleador y trabajador .
- 3). En consecuencia, corresponde compensar las horas dejadas de trabajar (en cumplimiento del **D.S.N°033-PCM**) a partir de los días siguientes:

1.1. 10.10.2022
1.2. 11.10.2022
1.3. 12.10.2022
1.4. 13.10.2022

3.5. 14.10.2022
3.6. 17.10.2022
3.7. 18.10.2022
3.8. 19.10.2022



...///



GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO



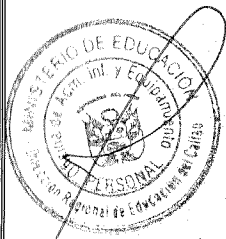
- 02 -

- 4). Para el cumplimiento de recupero de las horas dejadas de laborar en cumplimiento del **D.S.N°016-2022-TR**, esta debe darse a partir del 04.10.2022 indefectiblemente hasta completar las horas dejadas de laborar.
- 5). En tal sentido, la autoridad competente debe tomar las previsiones del caso para que se garantice y/o se cumpla la compensación de horas dejadas de laborar a fin de evitar inasistencia injustificada en el consolidado del mes respectivo.
- 6). Asimismo, hago recordar que los directores de las Unidades Ejecutoras de la DREC y los Directores (as) de las Instituciones Educativas de la DREC son los responsables del control de asistencia, permanencia y salida del personal directivo, jerárquico, docente, auxiliar de educación, administrativo y profesionales no docente. Este proceso debe desarrollarse según el sistema de control de asistencia implementado en la organización para tal fin.

Atentamente,



Maria Victoria Madrid Mendoza
Lic. MARIA VICTORIA MADRID MENDOZA
Directora Regional de Educación del Callao



MVMM/DDIR
AHY/OAIYE
EATR/APER